



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**Rama Judicial**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO**  
**ITAGÜÍ**

Veinticinco de febrero de dos mil veintidós

**AUTO INTERLOCUTORIO 0295**  
**RADICADO N° 2021-00267-00**

Se incorporan y se dejan en conocimiento de la parte actora, las respuestas brindadas por la EPS Sanitas, Coomeva y Sura (anexo 21 a 25 CM, exp. digital), para lo que estime pertinente manifestar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,**  
**ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 11** fijado en la página web de la Rama Judicial el **02 DE MARZO DE 2022** a las 8:00. a.m.

**SECRETARIA**

3

**Firmado Por:**

**Sergio Escobar Holguin**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96b25ff98d7cd800b27d2b858b070999c37399d3787474c3857f54e477c50f1a**

Documento generado en 01/03/2022 11:45:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CAR-SGP-115-2022  
Bogotá D.C., 21 de febrero de 2022

Señora  
MARTHA PAOLA BERROCAL MALO  
Secretaria Juzgado De Circuito Civil 001  
comercialjurisant@gmail.com  
Carrera 52 # 51-40 Edificio Nacional Judicial  
Itagüí, Antioquia

**Asunto:** Respuesta Auto Interlocutorio No. 2136 Radicado: 2021-00267-00

Reciba un cordial saludo señora Martha,

En atención a su solicitud EPS Sanitas, se permite hacer las siguientes precisiones:

1. La empleadora E.S.E. Hospital San Rafael de Itagüí efectivamente, tuvo asignación de aportes patronales para algunas vigencias desde 1994 a 2016 de acuerdo a lo publicado en la página del Ministerio de Salud y Protección Social en su página web. <https://www.minsalud.gov.co/proteccion-social/Paginas/sistema-general-aportes-patronales.aspx>
2. Por tanto, se hizo el proceso de Saneamiento de Aportes Patronales en cumplimiento de la Resolución 154 de 2013 con el acta de conciliación GRO-0005278-2013, obteniendo un saldo a favor del Hospital, hasta la vigencia 2011 por valor de \$5.585.643, pagados el 11 de julio del 2014.
3. Respecto a las vigencias 2012 a 2016 fueron conciliadas con las actas GRO-0005278-2013, GRO-0004485-2015, GRO-0004960-2016 y GRO-00013608-2016, obteniendo saldo a favor de la empleadora por valor de \$3.002.318, pagados el 6 de octubre de 2017.
4. A continuación el detalle por vigencia de los saldos, relacionando acta con la que se concilió y valores pagados por concepto de excedentes a la Empleadora, así mismo, se anexa copia de las actas y soportes de los pagos realizados

Saldos conciliados			Devoluciones	
Vigencia	Acta	Saldo	Valor	Fecha
1994		\$ -		
1995		\$ -		
1996		\$ -		
1997		\$ -		
1998		215.917		
1999		442.528		
2000		-658.475		
2001		\$ -		
2002		\$ -		
2003	GRO-0005278-2013	274.997	5.585.643	11/07/2014
2004		106.340		
2005		220.304		
2006		611.949		
2007		242.930		
2008		67.887		
2009		-680.045		
2010		946.395		
2011		3.794.916		
2012		-507.476		
2013	GRO-0004485-2015	287.823	3.002.318	6/10/2017
2014		-1.049.149		
2015	GRO-0004960-2016	-323.976		
2016	GRO-00013608-2016	4.595.096		
<b>Subtotal</b>		<b>8.587.961</b>	<b>8.587.961</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>0</b>		

Cualquier información adicional favor comunicarse con Laura Milena Jiménez a nuestro conmutador (1) 6466060 Ext.5712119 o al correo electrónico [sgpeps@colsanitas.com](mailto:sgpeps@colsanitas.com)

Atentamente,



**MARCO ANTONIO QUINTERO BERMÚDEZ**  
Gerente de Operaciones  
EPS Sanitas S.A.S.

Elaboró: Laura J.

Aprobó: G. Romero

PD.: Por instrucciones de la Superintendencia Nacional de Salud, debemos informarle que frente a cualquier desacuerdo con esta respuesta, podrá elevar consulta ante la citada entidad, máxima autoridad de inspección y vigilancia en la materia (C.E. 0047/07 modificada circular 049 del 2008).

Medellin, Febrero 21 del 2022.

Doctora  
**MARTHA PAOLA BERROCAL MALO**  
Secretaria  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**ITAGUI**  
[j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**ASUNTO: RESPUESTA OFICIO SOLICITANDO INFORMACION**  
**PROCESO: EJECUTIVO**  
**DEMANDANTE: SYNLAB COLOMBIA SAS**  
**DEMANDADO: ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI**  
**RADICADO: 2021-00267**  
**OFICIO: 0038**

**LEONARDO VIAÑA MAZO**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Medellín, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Representante Legal para Efectos Judiciales de COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A Según consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto, me permito informarle que la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI Nit 800087565-5**, **NO** hace parte de la red de prestadores de **COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.** razón por la cual, no existe una relación contractual vigente que permita dar respuesta positiva al oficio de la referencia.

**ANEXO:**

- Certificado de existencia y representación COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.
- Certificado de IPS no adscrita.

**NOTIFICACIONES**

Recibiré notificaciones en la dirección electrónica [correoinstitucionalmp@coomeva.com.co](mailto:correoinstitucionalmp@coomeva.com.co)

Atentamente,



**LEONARDO VIAÑA MAZO**  
Cedula No. 72.243.916  
Representante Legal Para Efectos Judiciales  
Coomeva Medicina Prepagada S.A.

Recibo No. 8344338, Valor: \$6.500

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822Z4H9XX**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO EN [WWW.CCC.ORG.CO](http://WWW.CCC.ORG.CO).

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

#### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.  
Sigla: COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.  
Nit.: 805009741-0  
Domicilio principal: Cali

#### MATRÍCULA

Matrícula No.: 474947-4  
Fecha de matrícula en esta Cámara: 09 de enero de 1998  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021  
Grupo NIIF: Grupo 1

#### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 13 # 57 - 50  
Municipio: Cali - Valle  
Correo electrónico: [correoinstitucionalmp@coomeva.com.co](mailto:correoinstitucionalmp@coomeva.com.co)  
Teléfono comercial 1: 3330000  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó  
Página web: [www.coomeva.com.co](http://www.coomeva.com.co)

Dirección para notificación judicial: CL 13 # 57 - 50  
Municipio: Cali - Valle  
Correo electrónico de notificación: [correoinstitucionalmp@coomeva.com.co](mailto:correoinstitucionalmp@coomeva.com.co)  
Teléfono para notificación 1: 3330000  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento

Recibo No. 8344338, Valor: \$6.500

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822Z4H9XX**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### CONSTITUCIÓN

Que por Escritura Pública No. 3602 del 23 de septiembre de 1997 Notaria Sexta de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 1998 con el No. 428 del Libro IX y Escritura Pública No. 3934 del 10 de octubre de 1997 Notaria Sexta de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 1998 con el No. 429 del Libro IX ,Se constituyo SALUD COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S A . SIGLA: SALUD COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S A

### REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3333 del 13 de agosto de 2004 Notaria Sexta de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de septiembre de 2004 con el No. 9589 del Libro IX ,cambio su nombre de SALUD COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S A SIGLA: SALUD COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S A . por el de COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A. .

Por Escritura Pública No. 3974 del 01 de noviembre de 2019 Notaria Sexta de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de octubre de 2020 con el No. 14487 del Libro IX ,Se aprobo la escisión entre (escidente) COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A. y (beneficiaria(s)) COOMEVA EMERGENCIA MÉDICA SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA S.A.S. .

Por Escritura Pública No. 1675 del 31 de mayo de 2021 Notaria Sexta de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2021 con el No. 11951 del Libro IX ,cambio su nombre de COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A. . por el de COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A. . Sigla: COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.

### TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 23 de septiembre del año 2097

Recibo No. 8344338, Valor: \$6.500

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822Z4H9XX**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene como objeto social la gestión para la prestación de servicios de salud o la prestación directa de tales servicios, según los sistemas y planes que bajo la modalidad de prepago implemente la sociedad en beneficio de las personas que contraten sus servicios a través de profesionales de la salud e instituciones de Salud propias o adscritas y las que en un futuro se puedan constituir sin perjuicio de los controles consagrados sobre el particular y en atención a la Constitución Política de Colombia y a la Ley 100 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias, en especial en cumplimiento de la Ley 10 de 1990, de los Decretos 1570 de agosto 12 de 1993, Decreto 1486 de julio 13 de 1994 Ministerio de Salud y demás normas que los complementen, adicionen o modifiquen.

La sociedad en desarrollo de su objeto podrá realizar las siguientes actividades:

o La atención médica y odontológica domiciliaria, así como el transporte de pacientes en ambulancia, el servicio de prevención, protección y atención de enfermedades y accidentes laborales en el sitio donde se presenten bajo la modalidad prepagada.

o Le explotación por ramo del Plan Obligatorio de Salud, para lo cual podrá constituir e invertir en IPS, celebrar convenios interadministrativos y de prestación de servicios con EPS con las cuales tenga participación accionaria.

o La inversión de excedentes de tesorería y disponibilidades de recursos propios de libre inversión en toda clase de derechos y bienes muebles o inmuebles, incluyendo participaciones en sociedades vinculadas o no con sus accionistas siempre que la cuantía, condiciones, naturaleza y riesgos de las inversiones no comprometan la capacidad de prestación directa o indirecta de los servicios de salud y que su seguridad y rentabilidad hayan sido adecuadamente valoradas por los respectivos órganos sociales.

o Actuar como operador logístico de servicios de salud, y celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, los actos y contratos tendientes al desarrollo de dicha operación logística.

o Realizar las operaciones propias o necesarias para su objeto social, como la celebración de contratos de mutuo, el otorgamiento de avales y garantías y demás relacionadas de conformidad con los estatutos.

o Promover mejores condiciones de salud, para el efecto podrá adelantar toda clase de gestiones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, así como gestiones relacionadas con salud ocupacional.

o Realizar operaciones de libranza como mecanismo de pago de los contratos de medicina prepagada suscritos con los usuarios, mediante recursos de origen lícito con el cumplimiento de las demás exigencias legales vigentes.

PARÁGRAFO: Para el ejercicio de los derechos el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la existencia y funcionamiento de la sociedad, la sociedad está facultada para realizar toda clase de operaciones y actividades comerciales, civiles, industriales y financieras relacionadas con su objeto social, los actos que se relacionen con ellas y los que sean indispensables o convenientes; y en particular, podrá: a) Invertir sus recursos en toda clase de papeles, títulos valores y cualesquiera instrumentos negociables, girarlos, endosarlos, cobrarlos o pagarlos; b) Celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos bancarios y comerciales, civiles y laborales que tengan relación directa con el objeto social; c) Tomar dinero en préstamos y otorgan créditos observando los requerimientos de ley, para lo cual podrá

Recibo No. 8344338, Valor: \$6.500

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822Z4H9XX**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

dar o recibir las garantías reales o personales; d) Adquirir, comprar, vender, arrendar y en general explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir sobre ellos toda clase de gravámenes y celebrar toda clase de contratos; e) Prestar asesoría en relación con actividades propias de su objeto; y f) En general desarrollar actividades mercantiles de carácter lícito.

### CAPITAL

**\*CAPITAL AUTORIZADO\***

Valor: \$71,000,000,000.02  
No. de acciones: 1,014,285,714,286  
Valor nominal: \$0.07

**\*CAPITAL SUSCRITO\***

Valor: \$12,253,886,140.02  
No. de acciones: 175,055,516,286  
Valor nominal: \$0.07

**\*CAPITAL PAGADO\***

Valor: \$12,253,886,140.02  
No. de acciones: 175,055,516,286  
Valor nominal: \$0.07

### REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Sociedad estará en cabeza del Gerente General, quien tendrá dos suplentes, elegidos por la Junta Directiva, quienes lo reemplazarán indistintamente en sus ausencias temporales o definitivas. El periodo del Gerente General y de sus suplentes será indefinido y la Junta Directiva podrá removerlo en cualquier tiempo. El Gerente General podrá delegar la representación de la Sociedad mediante poder general, con las limitaciones que se determinen el respectivo instrumento público.

PARÁGRAFO PRIMERO. La sociedad tendrá dieciocho Representantes Legales adicionales, exclusivamente para efectos judiciales, designados por la Junta Directiva, quienes tendrán facultades para representar a la Compañía, ante Autoridades Jurisdiccionales, Administrativas, Policivas, Tribunales de Arbitramento y Centros de Conciliación, en todo momento, sin que se requiera la ausencia del Gerente General; lo anterior sin perjuicio de las facultades de los Gerentes de las Sucursales o Regionales.

El Representante Legal para efectos judiciales podrá actuar en representación de la compañía indistintamente del valor de las pretensiones en el litigio o reclamación prejudicial respectivo; sin embargo, para efectos de suscribir la transacción o conciliación que ponga fin a la controversia sus atribuciones se registrarán por los siguientes lineamientos: Conciliar o transigir hasta por un monto equivalente a los 50 SMLMV. Podrá conciliar o transigir desde una suma superior a 50 y hasta los 150 SMLMV previa autorización del Gerente Regional, Podrá conciliar o transigir desde 150 a 600 SMLMV, previa autorización del Gerente General. Podrá conciliar o transigir desde 600

Recibo No. 8344338, Valor: \$6.500

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822Z4H9XX**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SMLMV en adelante, previa autorización de la Junta Directiva.

Siempre que los asuntos sean susceptibles de conciliación extra judicial en materia contencioso administrativo, el derecho de postulación estará exclusivamente en cabeza de los representantes legales para efectos judiciales que ostenten la calidad de abogado titulado de conformidad con la legislación vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda vez que en los estatutos se mencione el término de Gerente se hace referencia al Gerente General de la sociedad.

PARÁGRAFO TERCERO: Se introducen como parte integrante de los presentes Estatutos, las siguientes disposiciones en materia de régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1570 de 1993, artículo 13, numeral 1 y 2, así:

1. Régimen aplicable. No podrán desempeñarse como administradores de la Sociedad, quienes tengan la calidad de socios o administradores de sociedades intermediarias en la contratación de sus servicios o quienes sean administradores de otra entidad de la misma naturaleza que no sea la subordinada o matriz respectiva.

No podrá ejercerse simultáneamente la representación legal de dos o más entidades de medicina prepagada.

2. Régimen aplicable a las sociedades de servicios técnicos o administrativos. Los administradores y representantes legales de las sociedades subordinadas no podrán ser simultáneamente representantes legales principales de la matriz.

## FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son atribuciones del Gerente de la sociedad:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea General ordinaria y extraordinaria;
- b) Representar legalmente a la sociedad y en consecuencia, usar la denominación social pudiendo celebrar y ejecutar los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad para habida cuenta de las limitaciones o restricciones consagradas en el literal (w) del Artículo 45 de los presentes estatutos;
- c) Cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones legales, los estatutos, el Código de Buen Gobierno Corporativo, el reglamento que expida la Junta Directiva y las demás providencias emanadas de las autoridades superiores;
- ch) Manejar los haberes sociales y los negocios de la asamblea general o a la junta Directiva;
- d) Dirigir los servicios administrativos y ejecutar los actos financieros que demande el interés social, con sujeción a la ley, los estatutos, los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Velar por la buena práctica de la contabilidad y ejercer control permanente sobre todas las cuentas que versen sobre bienes u operaciones de la Empresa;
- f) Consultar con la Junta Directiva a los actos o negocios en que sea necesario o conveniente el dictamen de este cuerpo;
- g) Nombrar y remover los trabajadores cuya provisión le esté encomendada;
- h) presentar a la Junta Directiva para su aprobación o improbación los presupuestos de gastos;
- i) Girar los fondos para las inversiones que causen el servicio de la Empresa. Bajo su

Recibo No. 8344338, Valor: \$6.500

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822Z4H9XX**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

responsabilidad puede delegar esta facultad en acciones subalternas de la administración, mediante suficiente garantía;

j) Ejercer efectiva fiscalización control sobre los movimientos de fondos y la aplicación contable y en especial el margen de solvencia de la sociedad;

k) Llevar legalmente y al corriente los documentos de crédito activo y pasivo de la sociedad y servir personalmente el despacho de giros comerciales;

l) Atender a que toda inversión de dinero se haga de la manera más económica y provechosa para la compra;

II) Visitar todas las dependencias de la Empresa y dictar las órdenes que estime convenientes para la buena marcha y servicio;

m) Cuidar de que todos los funcionarios y empleados de la empresa desempeñen cumplidamente sus deberes e imponer inmediatamente corrección cuando advierta malas maneras, negligencia o irregularidades de cualquier índole;

n) Promover lo conducente para la sanción penal, cuando a ello hubiere lugar;

o) Presentar a la Junta Directiva un informe mensual de sus actividades, la cuenta del mes anterior descrita en los libros respectivos conjuntamente con los comprobantes que justifiquen a fin de poderla fenecer debidamente;

p) Presentar a la Asamblea General para su aprobación o improbación el balance de cada ejercicio acompañado del detalle completo de la cuenta de pérdidas o ganancias del proyecto de distribución de utilidades repartibles y de un informe escrito sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea.

q) Diseñar y establecer un sistema de información para cubrir las necesidades de su empresa y cumplir adecuadamente con las exigencias legales al respecto.

r) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias;

rr) Suspender cuando sea necesario a cualquier trabajador y llenar la vacante interinamente cuando la provisión del cargo corresponda a la Junta Directiva y dar cuenta a ésta para que provea lo que tenga a bien y

s) Desempeñar las demás funciones que conforme a la ley y a los presentes estatutos le correspondan.

## NOMBRAMIENTOS

### REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 119 del 16 de diciembre de 2008, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 2009 con el No. 413 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	RICARDO ANDRES PRADO HERRERA	C.C.16795739

Recibo No. 8344338, Valor: \$6.500

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822Z4H9XX**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 150 del 28 de septiembre de 2010, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 2010 con el No. 13758 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	CARLOS ALBERTO BARRAZA CORONELL	C.C.72007485

Por Acta No. 207 del 27 de enero de 2015, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de marzo de 2015 con el No. 3111 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	SANTIAGO ADOLFO RESTREPO MARIN	C.C.8406459

Por Acta No. 213 del 25 de mayo de 2015, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2015 con el No. 8126 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	HUMBERTO ORTIZ VERJAN	C.C.19489353

Por Acta No. 216 del 28 de julio de 2015, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2015 con el No. 18820 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	CARLOS MARIO GONZALEZ OSPINA	C.C.79563750

Por Acta No. 222 del 24 de noviembre de 2015, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2015 con el No. 24068 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES	JUAN FERNANDO ROJAS DUARTE	C.C.14895443

Recibo No. 8344338, Valor: \$6.500

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822Z4H9XX**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 224 del 26 de enero de 2016, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de febrero de 2016 con el No. 1861 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	JUAN CARLOS MARQUEZ ORTIZ	C.C.16637544

Por Acta No. 228 del 31 de mayo de 2016, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2016 con el No. 10313 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	JORGE IVAN BLANDON GONZALEZ	C.C.1130679195
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	ANDRES FELIPE GOMEZ ZULUAGA	C.C.71261771
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	MARIA JOSE CURIEL PEÑARANDA	C.C.1042997663
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	JUAN MARCEL RODRIGUEZ GARCIA	C.C.71649547

Por Acta No. 238 del 22 de marzo de 2017, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2017 con el No. 5935 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	ELIANA REMOLINA DELGADO	C.C.1098674255

Por Acta No. 241 del 10 de julio de 2017, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de septiembre de 2017 con el No. 14085 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	MARIA EUGENIA LOPEZ MARTINEZ	C.C.30322359

Recibo No. 8344338, Valor: \$6.500

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822Z4H9XX**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 252 del 23 de mayo de 2018, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de junio de 2018 con el No. 10344 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	JOSE LUIS DE JESUS MENDOZA LOPEZ	C.C.1020741029

Por Acta No. 253 del 20 de junio de 2018, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de agosto de 2018 con el No. 13166 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	LUZ ESTELA LOPEZ CORTES	C.C.42011534

Por Acta No. 256 del 26 de septiembre de 2018, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2018 con el No. 19649 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	SAIR ANTONIO CHAVEZ ROMAN	C.C.72309339

Por documento privado No. 270 del 11 de septiembre de 2019, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de octubre de 2019 con el No. 17461 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	MARCO AURELIO MONTES MARTINEZ	C.C.91500407

Recibo No. 8344338, Valor: \$6.500

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822Z4H9XX**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 279 del 24 de marzo de 2020, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2020 con el No. 6038 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	LEONARDO VIAÑA MAZO	C.C.72243916

Por Acta No. 288 del 30 de septiembre de 2020, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2020 con el No. 19572 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DAVID ALEJANDRO VANEGAS RODRIGUEZ	C.C.80195461

Por Acta No. 298 del 20 de mayo de 2021, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de julio de 2021 con el No. 12888 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	JULIANA GIRALDO HERNANDEZ	C.C.52256804

Por Acta No. 297 del 20 de abril de 2021, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de agosto de 2021 con el No. 14293 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	LUIS FERNANDO GAVIRIA TORRES	C.C.1116254465

### JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 45 del 22 de marzo de 2018, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2018 con el No. 7896 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
	ALFREDO ARANA VELASCO	C.C.16266958
	ALEJANDRO REVOLLO RUEDA	C.C.80410666
	FERNANDO MORENO SALAZAR	PPTE.G26866411
	JORGE ARTURO PINTO SERRANO	C.C.91210095

Recibo No. 8344338, Valor: \$6.500

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822Z4H9XX**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DARIO CHAVES DIAZ

C.C.8230756

**SUPLENTES**

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

SANDRA MILENA RODRIGUEZ

C.C.52145470

RODRIGUEZ

MANUEL FELIPE ISSA ABADIA

C.C.14899669

HORACIO MIGUEL GARCIA MASI

PPTE.AAB064158

VICTOR RICARDO ROSA GARCIA

C.C.6811102

CARLOS ARTURO ALOMIA DIAZ

C.C.16588344

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 31 del 20 de marzo de 2013, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2013 con el No. 4490 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

REVISOR FISCAL

KPMG S.A.S.

Nit.860000846-4

Por documento privado del 12 de abril de 2013, de Kpmg S.A.S., inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2013 con el No. 4491 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

REVISOR FISCAL

WILSON ROMERO MONTAÑEZ

C.C.16750503

SUPLENTE

T.P.40552-T

Por documento privado del 25 de junio de 2019, de Kpmg S.A.S., inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de julio de 2019 con el No. 12023 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

REVISOR FISCAL

CRISTIAN GIOVANNY GOMEZ CASTILLO

C.C.1144033667

PRINCIPAL

T.P.176016-T

Recibo No. 8344338, Valor: \$6.500

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822Z4H9XX**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

## PODERES

Por Escritura Pública No. 597 del 21 de febrero de 2006 Notaria Sexta de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de diciembre de 2006 con el No. 177 del Libro V , SE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR BALMER ALBERTO MAYA LOPERA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 98.541.467 DE ENVIGADO, CON TARJETA PROFESIONAL # 111.370 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTA A COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A., ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADA O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO: PARA QUE SOMETA A LA DECISION DE ARBITROS, CONFORME A LA SECCION QUINTA, TITULO XXXIII DE C.P.C., LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCION RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A., Y PARA QUE LA PRESENTE DONDE SEA NECESARIO EN EL PROCESO O PROCESOS ARBITRALES. DESISTIMIENTO: PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DE COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A. , DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA. TANSIGIR Y CONCILIAR. PARA QUE EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA TRANSIJA PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES E IGUALMENTE PARA QUE CONCILIE JUDICIALMENTE PRETENSIONES POR DERECHO U OBLIGACIONES DE COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A. SUSTITUCION Y REVOCACION: PARA QUE SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUE SUSTITUCIONES. GENERAL: EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA JURIDICA NACIONAL DE COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A., CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION A NIVEL NACIONAL LA COMPAÑIA ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO O DE LA RAMA JUDICIAL EN SUS DIFERENTES INSTANCIAS Y COMPETENCIAS. EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR PODRA: A) NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE PROVIDENCIAS JUDICIALES, RENUNCIAR A TERMINOS DE EJECUTORIA Y RECURRIR LAS MISMAS. B) ASISTIR COMO MANDATARIO DE COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE LLEVEN A CABO ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA O ARBITRAL CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACION DE OBLIGACIONES. C) PRESENTAR DEMANDAS DE TODO TIPO Y DESISTIR DE LAS MISMAS, CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR, SUSTITUIR, REASUMIR Y RECIBIR. D) ATENDER Y CONTESTAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN EN CONTRA DE ESTA EN TODA CLASE DE PROCESOS. QUE EL APODERADO GENERAL NO PERCIBIRA POR EFECTOS DE LAS GESTIONES O ACTIVIDADES QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO DEL PODER QUE LE HA SIDO OTORGADO, NINGUNA RETRIBUCION O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACION LABORAL COMO JEFE JURIDICO, TODA VEZ QUE LA REMUNERACION O PAGO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDA COMPRENDIDA DENTRO DE SU RETRIBUCION LABORAL. PRESENTE BALMER ALBERTO MAYA LOPERA, DE CONDICIONES CIVILES ANTES EXPUESTAS, HABIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, DIJO: QUE ACEPTA EL PODER A EL CONFERIDO Y LO EJERCERA EN FORMA OPORTUNA Y CONFORME A LAS INDICACIONES DADAS.

Recibo No. 8344338, Valor: \$6.500

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822Z4H9XX**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3815 del 02 de diciembre de 2015 Notaria Sexta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2015 con el No. 315 del Libro V , COMPARECIÓ EL DOCTOR JORGE ALBERTO ZAPATA BUILES, MAYOR DE EDAD, VECINO DE CALI IDENTIFICADO CON LA C.C.71605967 EXPEDIDA EN MEDELLÍN, MANIFESTÓ: QUE ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD Y QUE POR ESTE INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR JUAN FERNANDO ROJAS DUARTE, IDENTIFICADO CON LA C.C.14895443 DE BUGA, PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE, ADELANTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO: 1. PARA COMPRAR ACTIVOS FIJOS, EN UNA CUANTÍA QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ EXCEDER DE CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES, LOS CUALES DEBEN ENTENDERSE COMO TAXATIVOS, SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO VALORADOS, SUSTENTADOS Y AUTORIZADOS PREVIAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A. Y AUTORIZADO POR ESCRITO POR EL GERENTE GENERAL. 2. PARA QUE CELEBRE, ACLARE, MODIFIQUE, PRORROGUE, CANCELE, ANULE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, LOS DE CORRETAJE COMERCIAL Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A LA REGIONAL SUROCCIDENTE Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, DE ACUERDO CON LAS FACULTADES APROBADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA ASÍ: PARA CONTRATOS ASISTENCIALES O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HASTA 3.000 SMMLV, PARA CONTRATOS DE CORRETAJE COMERCIAL HASTA 700 SMMLV Y PARA CONTRATOS ADMINISTRATIVOS HASTA 450 SMLMV. LAS CUANTÍAS SEÑALADAS CORRESPONDEN EN CADA CASO AL VALOR ANUAL DEL CONTRATO Y COMO CONSECUENCIA DE ÉSTA AUTORIZACIÓN EL GERENTE DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, LOS CUALES ATENDERÁN LAS DIRECTRICES DE CARÁCTER NACIONAL, QUE FUEREN NECESARIOS PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO PREVIAMENTE VALORADOS Y SUSTENTADOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A. 3. PARA QUE OTORQUE PODER A CUALQUIER FUNCIONARIO DENTRO DE SU REGIONAL, PARA QUE FIRME, RENEVEE Y CANCELE LOS CONTRATOS QUE DEBAN SUSCRIBIRSE CON LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE SALUD Y LOS ASESORES DEL MISMO SERVICIO, SIEMPRE Y CUANDO OBEDEZCAN A LAS POLÍTICAS GENERALES ESTABLECIDAS PARA EL SERVICIO DE COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A. 4. PARA QUE CELEBRE, RENEVEE O DE POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE SUS SUBALTERNOS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA GERENCIA GENERAL. EL MANDATARIO SOLO PODRÁ FIRMAR LOS CONTRATOS PARA EMPLEADOS A OCUPAR CARGOS NUEVOS, SIEMPRE Y CUANDO LA CONTRATACIÓN, HAYA SIDO PREVIAMENTE AUTORIZADA POR LA JUNTA DIRECTIVA DE COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A. Y POR EL GERENTE GENERAL. 5. PARA QUE APLIQUE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A SUS SUBALTERNOS EN DESARROLLO DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO, CUMPLIENDO CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL RÉGIMEN LABORAL COLOMBIANO, EL CONTRATO DE TRABAJO Y REGLAMENTO INTERNO. 6. PARA QUE REPRESENTA A COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A., ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, INSTITUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL. 7. PARA QUE REPRESENTA EXTRAJUDICIAL O JUDICIALMENTE A COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A., ANTE LAS ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO ÓRGANOS JUDICIALES Y TRIBUNALES, COMPARECIENDO PERSONALMENTE U OTORGANDO PODERES ESPECIALES A APODERADOS O ABOGADOS LEGALMENTE FACULTADOS PARA ELLO, CUANDO FUERE NECESARIO, ESTANDO FACULTADO PARA NOTIFICARSE DE LAS DEMANDAS QUE SE INSTAUREN EN CONTRA DE COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A. 8. PARA QUE OTORQUE PODERES AMPLIOS Y SUFICIENTES A ABOGADOS LEGALMENTE ACREDITADOS QUE EL MANDATARIO SELECCIONE, PARA DEMANDAR ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA, LOS PAGARES, O GARANTÍAS REALES QUE FUEREN NECESARIOS, ENCAMINADA A RECUPERAR LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR LOS CONTRATANTES Y/O PRESTATARIOS DE COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A., O DE TERCEROS EN FAVOR DE ESTA; LOS

Recibo No. 8344338, Valor: \$6.500

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822Z4H9XX**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ABOGADOS PODRÁN RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR Y SUSTITUIR EL PODER OTORGADO DE SU CONFIANZA. 9. CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE FORMULEN A COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A., LOS ORGANISMOS DE CONTROL Y VIGILANCIA. 10. PARA ACEPTAR EN NOMBRE DE COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A. LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS QUE OTORGUEN A FAVOR DE LA MISMA, LOS EMPLEADOS DE COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A., DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE Y SU ÁREA DE INFLUENCIA Y SUSCRIBA LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PUBLICA CONFORME A LA CARTA DE APROBACIÓN DE CRÉDITO QUE SE PROTOCOLIZARÁ CON EL RESPECTIVO INSTRUMENTO PUBLICO. 11. PARA ACLARAR, CORREGIR, ADICIONAR O MODIFICAR EN CASO DE SER NECESARIO LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS QUE OTORGUEN A FAVOR DE COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A., LOS EMPLEADOS DE COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A. DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE Y SU ÁREA DE INFLUENCIA. 12. PARA OTORGAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS HIPOTECARIAS OTORGADAS A FAVOR DE COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A., POR LOS EMPLEADOS DE COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A. DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE Y SU ÁREA DE INFLUENCIA UNA VEZ SE HAYA EFECTUADO EL PAGO TOTAL DE LA RESPECTIVA ACREENCIA A FAVOR DE COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A. 13. PARA ABRIR, REALIZAR LA APERTURA, CERRAR O CANCELAR CUENTAS CORRIENTES EN INSTITUCIONES BANCARIAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS, SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA GERENCIA GENERAL.

QUE EL APODERADO GENERAL NO PERCIBIRÁ POR EFECTOS DE LAS GESTIONES O ACTIVIDADES QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO DEL PODER QUE LE HA SIDO OTORGADO NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO. PARÁGRAFO: ESTE PODER SOLO PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LOS DEPARTAMENTOS DEL VALLE DEL CAUCA, CAUCA, NARIÑO Y PUTUMAYO.

Por Escritura Pública No. 2721 del 17 de agosto de 2018 Notaria Sexta de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de noviembre de 2018 con el No. 156 del Libro V PRIMERO: QUE ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD "COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.," EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DE CARÁCTER COMERCIAL CON DOMICILIO PRINCIPAL EN CALI, CONSTITUIDA POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3602 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1997, DECLARADA POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3.934 DEL 10 DE OCTUBRE DE 1997, AMBAS DE LA NOTARIA SEXTA DE CALI, SEGÚN CONSTA EN EL CERTIFICADO DE VIGENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, QUE SE ADJUNTA PARA QUE FORME PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO.

TERCERO: QUE EN CAMBIO, POR ESTE INSTRUMENTO CONFIERE NUEVO PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR SANTIAGO ADOLFO RESTREPO MARÍN, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 8.406.459 EXPEDIDA EN BELLO, PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE Y EN CONSECUENCIA DE LA SUCURSAL DE MEDELLÍN, EN ATENCIÓN A LAS POLÍTICAS DE LA EMPRESA, ADELANTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.: 1. PARA QUE CELEBRE, ACLARE, MODIFIQUE, PRORROGUE, CANCELE, ANULE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, LOS DE CORRETAJE COMERCIAL Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A LA REGIONAL NOROCCIDENTE, DE ACUERDO CON LAS FACULTADES APROBADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y EXPUESTAS EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, ASÍ: PARA CONTRATOS ASISTENCIALES O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HASTA 3.000 SMMLV, PARA CONTRATOS DE CORRETAJE COMERCIAL HASTA 700 SMMLV Y PARA CONTRATOS ADMINISTRATIVOS HASTA 450 SMLMV. LAS

Recibo No. 8344338, Valor: \$6.500

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822Z4H9XX**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CUANTÍAS SEÑALADAS CORRESPONDEN EN CADA CASO AL VALOR ANUAL DEL CONTRATO Y COMO CONSECUENCIA DE ESTA AUTORIZACIÓN, EL GERENTE DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE QUEDA OBLIGADO A TRAVÉS DEL COORDINADOR DE CONTRATACIÓN DE SU REGIONAL, A PRESENTAR DE MANERA MENSUAL AL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIÓN, UN INFORME SOBRE LOS CONTRATOS CELEBRADOS EN EL RESPECTIVO PERIODO, LOS CUALES ATENDERÁN LAS DIRECTRICES DE CARÁCTER NACIONAL, ESTIPULADAS EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA COMPAÑÍA. 2.- PARA QUE ADMINISTRE BIENES MUEBLES DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE. 3.- PARA QUE ADQUIERA O VENDA EN CASO NECESARIO Y DE CONVENIENCIA, BIENES, MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE CUANDO LOS RESPECTIVOS ACTOS TENGAN CUANTÍA MÁXIMA DE 100 S.M.M.L.V. QUEDA OBLIGADO EL GERENTE DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE A INFORMAR POR ESCRITO Y OPORTUNAMENTE A LA GERENCIA GENERAL, DE LOS ACTOS QUE CELEBRE CON BASE EN LA AUTORIZACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE LITERAL. 4.- PARA QUE OTORQUE PODER AL DIRECTOR COMERCIAL Y JEFES DE VENTAS DE SU REGIONAL, PARA QUE FIRME LOS CONTRATOS QUE DEBAN SUSCRIBIRSE CON LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE SALUD, SIEMPRE Y CUANDO OBEDEZCAN A LAS POLÍTICAS GENERALES ESTABLECIDAS PARA EL SERVICIO DE COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A. 5.- PARA QUE CELEBRE, RENEVE O DE POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE. EL MANDATARIO SOLO PODRÁ FIRMAR LOS CONTRATOS PARA EMPLEADOS A OCUPAR NUEVOS CARGOS, SIEMPRE Y CUANDO LA CONTRATACIÓN HAYA SIDO PREVIAMENTE AUTORIZADA POR LA JUNTA DIRECTIVA DE COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A. Y POR EL GERENTE GENERAL. 6.- PARA QUE APLIQUE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A SUS COLABORADORES EN DESARROLLO DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO, CUMPLIENDO CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LABORAL COLOMBIANO EL CONTRATO DE TRABAJO Y REGLAMENTO INTERNO. 7.- PARA QUE ASEGURE OBLIGACIONES QUE TENGAN CON LA NOROCCIDENTE O LAS QUE CONTRAIGA EN LA CUANTÍA MÁXIMA PERMITIDA Y EN CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA EMPRESA. 8.- PARA QUE POR CUENTA DE LOS CRÉDITOS RECONOCIDOS O QUE SE RECONOZCAN A FAVOR DE COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A. DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE, ADMITA A LOS DEUDORES OBLIGADOS AL PAGO, BIENES DISTINTOS DE LOS QUE ESTÉN OBLIGADOS A DAR Y PARA QUE REMATE TALES BIENES EN PROCESO. 9.- PARA QUE PAGUE A LOS ACREEDORES DE COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A. DE LA REGIÓN NOROCCIDENTE Y HAGA CON ELLO LAS TRANSACCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA LA ENTIDAD 10.- PARA QUE JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE COBRE Y RECIBA EL VALOR DE LOS CRÉDITOS QUE SE ADEUDEN A LA REGIONAL NOROCCIDENTE, EXPIDA RECIBOS Y HAGA LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES. 11.- PARA EXIJA CUENTAS, LAS APRUEBE O IMPRUEBE Y PERCIBA EL SALDO O LO PAGUE, SEGÚN SEA EL CASO Y EXPIDA EL FINIQUITO RESPECTIVO. 12.- PARA QUE RECIBA Y ENTREGUE DINERO EN CALIDAD DE MUTUO O PRÉSTAMO CON INTERÉS POR CUENTA DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE DE SER CONVENIENTES Y OPORTUNOS ESTOS NEGOCIOS Y PREVIA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA GERENCIA GENERAL QUE HARÁ PARTE DE LA TRANSACCIÓN. EN CASO DE NO OBTENERSE LA AUTORIZACIÓN MENCIONADA, SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL MANDATARIO QUIEN DE PRESENTARSE PERJUICIOS MATERIALES O MORALES, SERÍA LA OBLIGADO A RESPONDER DE FORMA PERSONAL, POR ELLOS FRENTE A LA SOCIEDAD. 13.- PARA QUE EN CASO DE SER NECESARIO, DESIGNE A LOS ADMINISTRADORES LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y/O AGENCIAS DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE. 14.- SUSTITUCIÓN Y REVOCACIÓN- PARA QUE EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL, SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUE LAS SUSTITUCIONES. 15.- TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, CONCILIACIÓN, TRANSACCIÓN Y DEMÁS DELEGADOS AL MANDATARIO, POR EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A. SON EN ATENCIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES Y FUNCIONES DERIVADOS DE SU CONDICIÓN DE GERENTE DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE, Y POR CONSIGUIENTE SE OBLIGA A HACER USO DE EL CON ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, ÉTICA Y EN BENEFICIO DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD Y CON BUENA FE. EN CASO QUE EL MANDATARIO ACTÚE O CELEBRE ACTOS QUE EXCEDAN EL PRESENTE MANDATO, SE ENTIENDEN CELEBRADOS O PRODUCIDOS CON EXTRALIMITACIÓN DEL PODER CONFERIDO Y POR CONSIGUIENTE EL APODERADO SE HACE RESPONSABLE DE LOS PERJUICIOS Y DE LA PRESTACIÓN

Recibo No. 8344338, Valor: \$6.500

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822Z4H9XX**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROMETIDA AL TENOR DE LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 841 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. 16.- PARA ABRIR, REALIZAR LA APERTURA, CERRAR O CANCELAR CUENTAS CORRIENTES EN INSTITUCIONES BANCARIAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS, SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA GERENCIA GENERAL. PARA QUE REPRESENTA A COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A., ANTE LAS ENTIDADES ESTATALES, ADMINISTRATIVAS E INSTITUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL. 17.- PARA QUE REPRESENTA EXTRAJUDICIAL O JUDICIALMENTE A COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A., ANTE LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO, O PRIVADO ÓRGANOS JUDICIALES Y TRIBUNALES, COMPARECIENDO PERSONALMENTE U OTORGANDO PODERES ESPECIALES A APODERADOS O ABOGADOS LEGALMENTE FACULTADOS, PARA QUE PUEDAN CONTESTAR DEMANDAS, PROPONER EXCEPCIONES Y EN GENERAL, ADELANTAR LA DEFENSA DE LA SOCIEDAD CUANDO FUERE NECESARIO. 18.- PARA QUE OTORQUE PODERES AMPLIOS Y SUFICIENTES A ABOGADOS LEGALMENTE ACREDITADOS QUE EL MANDATARIO SELECCIONE, PARA DEMANDAR ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA, LOS PAGARÉS O GARANTÍAS REALES QUE FUEREN NECESARIOS, ENCAMINADA A RECUPERAR LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR LOS CONTRATANTES Y/O PRESTATARIOS DE COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A O DE TERCEROS EN FAVOR DE ESTA; LOS ABOGADOS PODRÁN RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR Y SUSTITUIR EL PODER OTORGADO EN PERSONA DE SU CONFIANZA. 19.- CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE FORMULEN A COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A., LOS ORGANISMOS DE CONTROL Y VIGILANCIA. 20.- PARA ACEPTAR EN NOMBRE DE COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A. LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS QUE OTORGUEN A FAVOR, DE LA MISMA, LOS EMPLEADOS DE COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.; DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE Y SU ÁREA DE INFLUENCIA Y SUSCRIBA LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA CONFORME A LA CARTA DE APROBACIÓN DE CRÉDITO QUE SE PROTOCOLIZARÁ CON EL RESPECTIVO INSTRUMENTO PÚBLICO. 21.- PARA ACLARAR, CORREGIR, ADICIONAR O MODIFICAR EN CASO DE SER NECESARIO LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS QUE OTORGUEN A FAVOR DE COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A., LOS EMPLEADOS DE COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A. DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE Y SU ÁREA DE INFLUENCIA. 22.- PARA OTORGAR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS HIPOTECARIAS OTORGADAS A FAVOR DE COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A., POR LOS EMPLEADOS DE COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A. DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE Y SU ÁREA DE INFLUENCIA UNA VEZ SE HAYA EFECTUADO EL PAGO TOTAL DE LA RESPECTIVA ACREENCIA A FAVOR DE COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A. CUARTO: QUE LA APODERADA GENERAL NO PERCIBIRÁ POR EFECTOS DE LAS GESTIONES O ACTIVIDADES QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO DEL PODER QUE LE HA SIDO OTORGADO NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO.- PARÁGRAFO: ESTE PODER SOLO PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA, CHOCÓ Y CÓRDOBA.

Por Escritura Pública No. 193 del 30 de enero de 2019 Notaria Sexta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2019 con el No. 40 del Libro V , COMPARECIÓ EL DOCTOR JORGE ALBERTO ZAPATA BULLES, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 71.605.967 EXPEDIDA EN MEDELLÍN, HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y MANIFESTÓ:

PRIMERO: QUE ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD "COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.," EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DE CARÁCTER COMERCIAL CON DOMICILIO PRINCIPAL EN CALI.

SEGUNDO: QUE POR ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR GUSTAVO ADOLFO OCAMPO PALACIOS, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO

Recibo No. 8344338, Valor: \$6.500

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822Z4H9XX**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

79.370.302 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA LÍNEA DE NEGOCIO COOMEVA EMERGENCIAS MÉDICAS -CEM-, PERTENECIENTE A COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A., EN ATENCIÓN A LAS POLÍTICAS DE LA EMPRESA, ADELANTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MISMA: 1.- PARA QUE ADMINISTRE BIENES MUEBLES DE LA LÍNEA DE NEGOCIO COOMEVA EMERGENCIAS MÉDICAS -CEM-. 2.- PARA QUE OTORQUE PODER AL DIRECTOR NACIONAL COMERCIAL Y JEFES DE VENTAS REGIONALES DE COOMEVA EMERGENCIAS MÉDICAS -CEM-, PARA QUE FIRMEN LOS CONTRATOS AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD QUE DEBAN SUSCRIBIRSE CON LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE SALUD DE COOMEVA EMERGENCIAS MÉDICAS -CEM-., SIEMPRE Y CUANDO OBEDEZCAN A LAS POLÍTICAS GENERALES ESTABLECIDAS PARA EL SERVICIO DE COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A. 3.- PARA QUE JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE COBRE Y RECIBA EL VALOR DE LOS CRÉDITOS QUE SE ADEUDEN A COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A. EN SU LÍNEA DE NEGOCIO DE COOMEVA EMERGENCIAS MÉDICAS -CEM-., EXPIDA RECIBOS Y HAGA LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES. 4.- PARA QUE RECIBA Y ENTREGUE DINERO EN CALIDAD DE MUTUO O PRÉSTAMO CON INTERÉS POR CUENTA DE COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A. EXCLUSIVAMENTE EN SU LÍNEA DE NEGOCIO DE COOMEVA EMERGENCIAS MÉDICAS -CEM- DE SER CONVENIENTES Y OPORTUNOS ESTOS NEGOCIOS Y PREVIA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA GERENCIA GENERAL QUE HARÁ PARTE DE LA TRANSACCIÓN. EN CASO DE NO OBTENERSE LA AUTORIZACIÓN MENCIONADA, SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL MANDATARIO QUIEN DE PRESENTARSE PERJUICIOS MATERIALES O MORALES, SERÍA EL OBLIGADO A RESPONDER DE FORMA PERSONAL POR ELLOS FRENTE A LA SOCIEDAD. 5.- SUSTITUCIÓN Y REVOCACIÓN.- PARA QUE EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL, SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUE LA SUSTITUCIONES. 6.- TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, CONCILIACIÓN, TRANSACCIÓN Y DEMÁS DELEGADOS AL MANDATARIO, POR EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A. SON EN ATENCIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES Y FUNCIONES DERIVADOS DE SU CONDICIÓN DE GERENTE GENERAL DE COOMEVA EMERGENCIAS MÉDICAS -CEM-, Y POR CONSIGUIENTE SE OBLIGA A HACER USO DE ÉL CON ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, ÉTICA Y EN BENEFICIO DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD Y CON BUENA FE. EN CASO QUE EL MANDATARIO ACTÚE O CELEBRE ACTOS QUE EXCEDAN EL PRESENTE MANDATO, SE ENTIENDEN CELEBRADOS O PRODUCIDOS CON EXTRALIMITACIÓN DEL PODER CONFERIDO Y POR CONSIGUIENTE EL APODERADO SE HACE RESPONSABLE DE LOS PERJUICIOS Y DE LA PRESTACIÓN PROMETIDA, AL TENOR DE LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 841 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. 7.- PARA QUE COMO APODERADO GENERAL REPRESENTA A COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A. EN RELACIÓN CON LA LÍNEA DE NEGOCIO DE COOMEVA EMERGENCIAS MÉDICAS -CEM-, ANTE LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO. 8.- PARA QUE OTORQUE PODERES AMPLIOS Y SUFICIENTES A ABOGADOS LEGALMENTE ACREDITADOS QUE EL MANDATARIO SELECCIONE, PARA DEMANDAR ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA, LOS PAGARÉS, O GARANTÍAS REALES QUE FUEREN NECESARIOS, ENCAMINADA A RECUPERAR LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR LOS CONTRATANTES Y/O PRESTATARIOS DE COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A. EN RELACIÓN CON LA LÍNEA DE NEGOCIO DE COOMEVA EMERGENCIAS MÉDICAS -CEM- O DE TERCEROS EN FAVOR DE ESTA LOS ABOGADOS PODRÁN RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR Y SUSTITUIR EL PODER OTORGADO EN PERSONA DE SU CONFIANZA. 9.- CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE FORMULEN COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A. EN RELACIÓN CON LA LÍNEA DE NEGOCIO DE COOMEVA EMERGENCIAS MÉDICAS -CEM-, LOS ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. 10.- PARA QUE DE POR TERMINADOS LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE SALUD DE LA LÍNEA DE NEGOCIO DE COOMEVA EMERGENCIAS MÉDICAS -CEM-., SIEMPRE Y CUANDO OBEDEZCA A LAS POLÍTICAS GENERALES ESTABLECIDAS POR COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A. Y LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN UNILATERAL APROBADAS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.

TERCERO: QUE EL APODERADO GENERAL NO PERCIBIRÁ POR EFECTOS DE LAS GESTIONES O ACTIVIDADES QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO DEL PODER QUE LE HA SIDO OTORGADO NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO.

Recibo No. 8344338, Valor: \$6.500

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822Z4H9XX**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

#### DOCUMENTO

E.P. 4544 del 17/12/1999 de Notaria Sexta de Cali  
E.P. 1991 del 06/06/2001 de Notaria Sexta de Cali  
E.P. 2798 del 08/08/2006 de Notaria Sexta de Cali  
E.P. 2034 del 06/04/2007 de Notaria Sexta de Cali  
E.P. 1981 del 11/06/2008 de Notaria Sexta de Cali  
E.P. 1655 del 01/06/2010 de Notaria Sexta de Cali  
E.P. 1775 del 14/06/2012 de Notaria Sexta de Cali  
E.P. 90 del 22/01/2014 de Notaria Sexta de Cali  
E.P. 2158 del 23/07/2015 de Notaria Sexta de Cali  
E.P. 2659 del 18/08/2017 de Notaria Sexta de Cali  
E.P. 3974 del 01/11/2019 de Notaria Sexta de Cali  
E.P. 4156 del 12/11/2019 de Notaria Sexta de Cali  
E.P. 1675 del 31/05/2021 de Notaria Sexta de Cali

#### INSCRIPCIÓN

8491 de 21/12/1999 Libro IX  
3841 de 13/06/2001 Libro IX  
11970 de 18/10/2006 Libro IX  
6603 de 15/06/2007 Libro IX  
6811 de 19/06/2008 Libro IX  
7474 de 23/06/2010 Libro IX  
8947 de 25/07/2012 Libro IX  
1960 de 11/02/2014 Libro IX  
17812 de 28/07/2015 Libro IX  
14226 de 06/09/2017 Libro IX  
14487 de 01/10/2020 Libro IX  
14488 de 01/10/2020 Libro IX  
11951 de 22/06/2021 Libro IX

### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

Recibo No. 8344338, Valor: \$6.500

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822Z4H9XX**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

Documento: Documento privado del 7 de octubre de 2005

Inscripción: 14 de octubre de 2005 no. 11568 libro IX

Documento: documento privado del 19 de diciembre de 2008

Inscripción: 15 de enero de 2009 no. 440 libro IX

CONSTA EL SIGUIENTE GRUPO EMPRESARIAL:

Matriz: COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA. SIGLA: COOMEVA.

Nit: 890300625-1

Domicilio: Cali

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: procurar la satisfacción de las necesidades y el desarrollo integral de sus asociados y de su grupo familiar, así como el desarrollo de sus actividades profesionales y de terceros con sujeción a lo que sobre el particular prescribe la normatividad vigente, mediante la creación o promoción de empresas o la participación en las existentes, preferiblemente de naturaleza solidaria, utilizando cualquiera de las figuras reguladas en la ley, fortaleciendo con su acción al sector solidario, a la comunidad en general y el desarrollo humano sostenible.

Subordinada: COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.

Nit. 805009741-1

Domicilio: Cali

Nacionalidad: Colombiana

Actividad principal: La prestación directa o indirecta de servicios de salud, bajo la forma de prepago a través de profesionales de salud e instituciones de salud adscritas y las que en su futuro se puedan constituir sin perjuicio de los controles consagrados sobre el particular en la constitución colombiana y en la ley.

Presupuesto de control: COOMEVA POSEE EN COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A., más del 50% del capital suscrito de esta última.

Recibo No. 8344338, Valor: \$6.500

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822Z4H9XX**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511  
Actividad secundaria Código CIIU: 8699

### ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.  
Matrícula No.: 474948-2  
Fecha de matrícula: 09 de enero de 1998  
Ultimo año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: CL 13 # 57 - 50  
Municipio: Cali

Nombre: COOMEVA MEDICINA PREPAGADA NORTE  
Matrícula No.: 546110-2  
Fecha de matrícula: 03 de octubre de 2000  
Ultimo año renovado: 2021  
Categoría: Sucursal  
Dirección: CL 22 A NORTE # 6 A - 19  
Municipio: Cali

Nombre: PUNTO DE ATENCION COOMEVA MEDICINA PREPAGADA  
Matrícula No.: 787727-2  
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 2010  
Ultimo año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: KR 98 # 18 - 49 PI 1  
Municipio: Cali



Camara de Comercio de Cali  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
 Fecha expedición: 02/02/2022 10:13:31 am

Recibo No. 8344338, Valor: \$6.500

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822Z4H9XX**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: PUNTO DE ATENCION COOMEVA MEDICINA PREPAGADA  
 Matrícula No.: 787728-2  
 Fecha de matricula: 31 de marzo de 2010  
 Ultimo año renovado: 2021  
 Categoría: Establecimiento de comercio  
 Dirección: KR 38 A # 5 A - 100 TO B  
 Municipio: Cali

Nombre: SEDE ADMINISTRATIVA UNICENTRO LOCAL 133A  
 Matrícula No.: 1082392-2  
 Fecha de matricula: 13 de mayo de 2020  
 Ultimo año renovado: 2021  
 Categoría: Establecimiento de comercio  
 Dirección: KR 100 NRO 5 169  
 Municipio: Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$769,849,482,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6511

\*\*\*\*\*

Recibo No. 8344338, Valor: \$6.500

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822Z4H9XX**

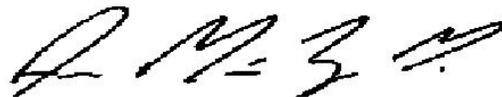
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



## A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente certificamos que la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL-ITAGUI** Identificada con NIT No. **890980066-9**, sostuvo contrato con **COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.** Identificada con NIT No. **805.009.741-0** desde el 01 de diciembre 1992 hasta el 02 de mayo de 2018.

Esta certificación se expide el día dieciocho (18) del mes de febrero del año 2022.

Cordialmente,

**Ivan Francisco Forero Rojas**  
Analista Nacional de Contratación  
CooMeVa Medicina Prepagada  
[ivanf\\_forero@coomeva.com.co](mailto:ivanf_forero@coomeva.com.co)  
Ciudad: Medellín (Antioquia)

Firma:

  
IVAN FRANCISCO FORERO ROJAS (18 Feb. 2022 16:29 EST)

Email: [ivanf\\_forero@coomeva.com.co](mailto:ivanf_forero@coomeva.com.co)

# ESE HOSPITAL SAN RAFAEL-ITAGUI

## 890980066

Informe de auditoría final

2022-02-18

Fecha de creación:	2022-02-18
Por:	Katerine Vanesa Cano Marulanda (katerinv_cano@coomeva.com.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAjzeHg8KgENJffK4a-5isUM9ZLW6cgPC9

## Historial de “ESE HOSPITAL SAN RAFAEL-ITAGUI 890980066”

-  Katerine Vanesa Cano Marulanda (katerinv\_cano@coomeva.com.co) ha creado el documento.  
2022-02-18 - 20:37:33 GMT- Dirección IP: 181.51.32.202.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a IVAN FRANCISCO FORERO ROJAS (ivanf\_forero@coomeva.com.co) para su firma.  
2022-02-18 - 20:38:02 GMT
-  IVAN FRANCISCO FORERO ROJAS (ivanf\_forero@coomeva.com.co) ha visualizado el correo electrónico.  
2022-02-18 - 21:28:45 GMT- Dirección IP: 104.47.51.126.
-  IVAN FRANCISCO FORERO ROJAS (ivanf\_forero@coomeva.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.  
Fecha de firma: 2022-02-18 - 21:29:01 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 181.62.52.51.
-  Acuerdo completado.  
2022-02-18 - 21:29:01 GMT

Medellín, 21 de febrero de 2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ITAGÜÍ**

**OFICIO N°. 0035-2021-00267-00**

**ASUNTO: Solicitando información**

**CLASE DE PROCESO: Ejecutivo**

**DEMANDANTE: SYNLAB COLOMBIA S.A.S., NIT. 800.087.565-5**

**DEMANDADOS: E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGÜÍ, NIT. 890.980.066-9**

Cordial saludo.

En respuesta a la solicitud de información, EPS SURA informa que los pagos que reconoce al hospital SAN RAFAEL DE ITAGÜÍ pueden ser por alguno de los conceptos que se relacionan a continuación: (i) incapacidades, (ii) devolución de aportes a la seguridad social y (iii) facturación de servicios médicos hospitalarios

Actualmente se registran 373 facturas de servicios de salud en proceso de auditoría para pago por un valor de \$193.410.965. En tal virtud, los dineros que a la fecha la EPS adeuda a la accionada hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Atentamente,



**CAMILO ANDRÉS ARISTIZÁBAL ZAPATA**  
**EPS SURAMERICANA S.A.**